



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 457/23**

Sucre, 06 de septiembre de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro CM-2473 de fecha 23 de agosto de 2023, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 1129/23 de fecha 23 de agosto de 2023, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida a la Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL ITEMS S.M.D.H.S."**, para lo cual adjuntan el Informe Legal N° 1665/2023 e Informe Legal N° 1840/2023, (complementario al Informe Legal 1665/2023), ambos de la Dirección General de Gestión Legal e Informes Técnicos documentados, para los fines previstos en el Artículo 65, inciso c) de la Ley N° 27/2014 Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre es una Entidad Autónoma que rige su accionar Presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, las Directrices Formulación Presupuestaria, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Leyes conexas, los Principios y Normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal, que establece las normas de Elaboración, Presentación, Ejecución, Evaluación y Modificaciones del Presupuesto.

Que, las Modificaciones Presupuestarias se realiza en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales e Interinstitucionales y un mejor funcionamiento de atención al Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras y asimismo el objetivo de la presente Modificación es la de garantizar y cumplir con las acciones de corto y mediano plazo establecidas, ajustando objetivos a la disponibilidad de los recursos para cumplir con compromisos, obligaciones y optimizar el funcionamiento de la gestión fiscal.

Que, en ese entendido la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social del G.A.M.S., en virtud a necesidades, solicita la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL ITEMS S.M.D.H.S."**, presentando todos los antecedentes, justificaciones y documentación de respaldo para la presente modificación siendo los siguientes:

- Nota ADM - S.M.D.H.S CITE: N°163/2023 con Ref.- Solicitud De Modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional Creación de ÍTEMS - S.M.D.H.S.
- Informe Técnico 014/2023 U.E. Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social G.A.M.S., con Ref.: Modificación POA Presupuestos Intrainstitucional Creación de ÍTEMS (S.M.D.H.S.), emitido por el Lic. Fidel Limpias Camacho Administrador Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social G.A.M.S, vía Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social G.A.M.S., Adjunto formularios actualizados POA 2023.
- Nota DIR.GEST.RRHH. CITE N°1051/2023 con Ref.- Remite lo Solicitado.
- Nota CITE: ADM.SMPD. N°166/2023 con Ref.- Remite de Formularios POA Actualizados para la Modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional, adjunto formularios actualizados POA 2023.
- Informe Técnico N° 38/2023, con Ref.: Modificación al Plan Operativo Anual (P.O.A.) y Presupuesto Intrainstitucional, emitido por el Lic. Cristian Sotis Vargas Administrador S.M.P.D., vía Lic. José Felipe Jerez Abascal Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S.
- Nota CITE: ADM-S.M.D.H.S CITE: N°154/2023 con Ref.- Solicitud de Actualización de Formularios POA 2023 e Informe Técnico para la Modificación POA y Presupuesto Creación de ÍTEMS – S.M.D.H.S.



S.O.097/23
R.A.M. N° 457/23
INF N° 230/2023.
Fs.331



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



- Decreto Municipal N° 35/2023.

Que, el Informe Técnico N° 14/2023 de fecha 07 de junio de 2023, suscrito por el Lic. Fidel Limpías Camacho – Administrador de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social del G.A.M.S., vía Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes – Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social del G.A.M.S., Dirigido al Lic. José Felipe Jerez Abascal – Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., con Referencia a la “MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL CREACIÓN ÍTEMS (S.M.D.H.S.)”, que de acuerdo a los antecedentes, análisis y Justificación del referido informe, se conoce que la presente solicitud de modificación, viene a razón del rediseño organizacional de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social del G.A.M.S., conforme a Decreto Municipal N° 35/2023, motivo por el que afecta al grupo 1000, mismo que tiene por destino para el pago de salarios y demás efectos colaterales que conlleva, como vienen a ser los aportes a la Seguridad Social (salud) seguro de riesgos profesional, aporte patronal, para el fondo de provivienda, aporte patronal para el Fondo Solidario, aguinaldo, etc.

De igual forma se indica que se considera el Bono de Antigüedad, siendo un pago que incremental al salario mensual, en proporción a una escala porcentual por el tiempo o años de servicios, así mismo están las asignaciones familiares, que corresponde al trabajador y en consecuencia el derecho a la seguridad social de la madre y del recién nacido.

Que, de acuerdo al análisis Físico – Financiero, del presente informe se indica que la modificación, tiene por objeto asignar recursos económicos a la categoría programática 000-0000-004, FUNCIONAMIENTO SECRETARÍA MUNICIPAL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, al grupo 1000, que está integrado por partidas de gasto relacionado a salarios y aportes patronales y aguinaldo, conforme Nota JEF. PROG. OPER. CITE: N° 145/23, indicando que los recursos para dicha modificación POA y presupuesto intrainstitucional provendrán de la categoría programática 97-0000-11 PROVISION DE GASTOS GAMS de la partida 991 Provisiones para Gastos de Capital, perteneciente a la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo

Es en ese sentido que se justifica la modificación presupuestaria, siendo que al existir un incremento de ítems en la Dirección de Gestión Social Género y Generacional, dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social, ítems que van a permitir el funcionamiento permanente del personal y/o funcionarios, y así contar con más equipos multidisciplinarios (abogados/as, psicólogos/as, trabajadoras sociales) ya que a la fecha no se tendría el personal necesario para brindar la atención en los distritos del Municipio de Sucre, sin el perjuicio de esperar sus contrataciones ya que el personal con el que se cuenta sería, un personal a contrato eventual y/o consultorías de línea, siendo un personal discontinuo razón por la cual se requiere un personal permanente y continuo de atención 24 horas del día y los 7 días de la semana y los 360 días del año, para garantizar una atención continua a la sociedad más vulnerable como son los niños, niñas adolescentes y mujeres víctimas de violencia.

Que, de la atención de casos, atendidos por la Defensoría de la Niñez y ADOLESCENCIA Y POR EL Servicio Legal Integral Municipal de G.A.M.S. en los últimos 3 años fue en crecimiento, teniéndose el siguiente detalle:

UNIDAD DEPENDIENTE DE SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	GESTION		
	2020	2021	2022
DEFENSORIAS URBANAS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	4.840	6.460	9.558
SERVICIO LEGAL INTEGRAL MUNICIPAL	1.657	1.126	3.375

Es así y conforme los datos, se evidencia que la atención realizada por parte de la Defensorías Urbanas de la Niñez y Adolescencia deben ser necesariamente los 360 días administrativos del año, dando continuidad al trabajo desarrollado, entendiendo que el constante cambio de funcionarios causa también una posibilidad de violencia institucional toda vez que, la o el usuario debe reiterar los antecedentes de su denuncia o de lo vivido, a uno y otro profesional, llegando a tomarse como una revictimización, causando en la víctima una afectación psicológica y en el entorno familiar de esta última un pensamiento de falta de atención bajo los principios de celeridad, atención prioritaria,

S.O.097/23
R.A.M. N° 457/23
INF N° 230/2023.
Fs.331



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



desarrollo integral, especialidad, corresponsabilidad, interés superior.

Detalle de nuevos ítems en la propuesta de la estructura en el Área de las Defensorías Urbanas de la Niñez y Adolescencia

NOMBRE DEL CARGO	CANTIDAD	NIVEL SALARIAL	HABER BÁSICO
Profesional VI Abogado/a D-1, D-2, D-3, D-4, D-5, D-6	6	12	
Profesional VI Psicólogo/a D-1, D-2, D-3	3	12	
Profesional VI Trabajador/a Social D-1, D-2 D-3	3	12	

Detalle de nuevos ítems en la propuesta de la estructura en el Servicio Legal Integral Municipal

NOMBRE DEL CARGO	CANTIDAD	NIVEL SALARIAL	HABER BÁSICO
Profesional VI Abogado/a D-1, D-2 D-3	3	12	
Profesional VI Psicólogo/a D-1, D-2 D-3	3	12	
Profesional VI Trabajador/a Social D-1, D-2 D-3	3	12	
Profesional IV	1	10	

Que, los recursos económicos para los ítems provendrán de la Operación "PROVISIONES GASTOS G.A.M.S." con fuente de financiamiento 41-113 tanto para el Servicio Legal Integral Municipal y la Defensoría de la Niñez y Adolescencia según nota JEF. PROG. OPER. CITE: N.º 145/23 por un monto de Bs. 1.190.832,50 (Un Millón Ciento Noventa Mil Ochocientos Treinta y Dos con 50/100 bolivianos) monto que cubrirán los 6 meses de la gestión 2023, es decir a partir del mes de julio a diciembre de la presente gestión, por lo que no se requerirá monto total informado por la S.M.P.D.

Que, para los 22 ítems y cargos descritos en líneas de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social, se requiere conforme los siguientes cuadros:

CARGO	CANTIDAD	SALARIO	TIEMPO	TOTAL, BS
abogado	9	4.823,00	6 MESES	260.442,00
psicólogo/a	6	4.823,00	6 MESES	173.628,00
Trabajadora social	6	4.823,00	6 MESES	173.628,00
profesional IV	1	6.037,00	6 MESES	36.228,00
total, salarios - partida 117				643.926,00

Cuadro total a incrementar:

OBJETO DEL GASTO		MONTO
PART	DETALLE	Bs
11700	Sueldos	643.926,00
11220	B. antigüedad	148.536,96
13110	Régimen de corto plazo y salud 10 %	79.246,32
13120	Prima de riesgo profesional 1,71	13.551,08
13200	Aporte patronal para vivienda 2%	15.849,18
13131	Aporte Patronal Solidario 3%	23.773,88
11400	Aguinaldo	66.038,58

S.O.097/23
R.A.M. N° 457/23
INF N° 230/2023.
Fs.331

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

2023
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

11600	Asig. Familiares	146.250,00
15400	Otras Previsiones	53.660,50
Total, a requerir		1.190.832,50

CONCLUYENDO, el referido Informe de acuerdo a sus antecedentes se indica que existe la necesidad realizar la Modificación, a objeto de contar con mayor personal profesional permanente los 365 días del año, y así brindar un adecuado servicio, cumpliendo de esta forma el Decreto Municipal N° 35/2023. **RECOMENDANDO**, en tal sentido se prosiga con la solicitud de modificación POA y presupuesto intrainstitucional entre categorías programáticas, bajo normativa vigente.

Que, mediante **INFORME JEF.PROG. OPER. N° 88/2023 de fecha 15 de junio de 2023**, suscrito por la Lic. Gabriela Delgadillo Navarro – Profesional en Programación Operaciones y la Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez – Jefa de Programación de Operaciones, Vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso – Director de Planificación Estratégica y Operativa del G.A.M.S. y Lic. José Felipe Jerez Abascal - Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., Dirigido a la Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala – Secretaria Municipal Administrativa Financiera del G.A.M.S, con referencia a la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL ITEMS S.M.D.H.S.”**, en el cual se señala que revisados los antecedentes y documentación que adjunta presentada por la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social del G.A.M.S., se conoce que la modificación tiene por objeto realizar la programación de 22 nuevos ÍTEMS para equipos multidisciplinarios de profesionales ABOGADOS, PSICÓLOGO, TRABAJADOR SOCIAL, a fin de brindar una atención más eficiente a los usuarios de los servicios de “DEFENSORÍAS URBANAS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA” y “SERVICIO LEGAL INTEGRAL MUNICIPAL”, asimismo una atención con calidad, continua y no se paralicen los procesos que se atienden a estos sectores vulnerables los 360 días del año, cumpliendo de esta forma el Decreto Municipal N° 35/2023.

CONCLUYENDO, el citado informe que habiéndose revisado los antecedentes, requerimientos y documentación presentada remitido por la unidad solicitante, las mismas se enmarcan en las Directrices de Formulación Presupuestaria 2023, Art. 13 inciso a), 15 y 16, la Ley Financial N° 1493 del 17 de diciembre de 2022 en su Art 4º. y el Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) Artículo 18 modificaciones al POA “será por una necesidad identificada en el desarrollo de las acciones de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación al POA del Órgano Ejecutivo en lo referente a las Acciones De Corto Plazo Específica...” y demás normativa precisa, **concluyendo** en:

- Para la presente solicitud de Modificación se incrementan el presupuesto y se ajustaran los bienes y servicios, en la operación **“FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL”**, sin afectar los resultados esperados de gestión de la acción a corto plazo “Promover iniciativas de emprendimientos, empleabilidad, innovación, las alianzas público privada en los distintos sectores económicos potenciales en el municipio de Sucre en la gestión 2023”.
- La **“MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, ÍTEMS – S.M.D.H.S”** asciende a Bs. **1.190.832,50 (Un Millón Ciento Noventa Mil Ochocientos Treinta y Dos con 50/100 bolivianos)**.

Que, por todo lo expuesto la Jefatura de Programación de Operaciones vía Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, en el marco de la normativa vigente, **RECOMIENDA** dar viabilidad a la presente solicitud de **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL ITEMS S.M.D.H.S.”**, toda vez que el trámite cuenta con el Análisis Técnico de la Jefatura de Presupuestos, y recomiendan remitir todos los antecedentes, para la emisión del Informe Técnico, de acuerdo a sus competencias, posteriormente remitir a la instancia de Control Social para su pronunciamiento y posterior Informe Legal y remisión a la instancia que correspondan para su aprobación y prosecución del trámite.

Que, mediante **Informe Técnico N° 50/2023 de fecha 26 de junio de 2023**, suscrito por el Lic. Mauro Andrés Huallpa Méndez – Técnico de Programación y Registro Financiero del G.A.M.S, Lic. Juan Cayo Quispe – Técnico de Presupuestos del G.A.M.S. Lic. Marvin D. Flores Sánchez – Jefe de Presupuestos del GAMS., Vía Lic. Alejandra Daza A. – Directora de Finanzas del G.A.M.S. y la Lic. Michelle A. Lastra Ayala – Secretaria Municipal Administrativa Financiera

S.O.097/23
R.A.M. N° 457/23
INF N° 230/2023.
Fs.331



del G.A.M.S. Dirigido al Dr. Enrique Leño Palenque – Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con referencia a la “**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL ITEMS S.M.D.H.S.**”, de acuerdo al análisis Técnico del presente informe, se realiza la Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional, con carácter textual se indica que es; *para poder efectuar la contratación de personal en Modalidad Ítems, de acuerdo a DECRETO MUNICIPAL N° 35/2023 donde aprueba la creación de 22 Ítems que formaran parte de la nueva estructura de la Dirección de Gestión Social Genero y Generacional dependiente de la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social, según documentos esta creación requiere para una gestión fiscal de Bs. 1.981.102,42 el cual si va incrementar en el porcentaje de distribución del Gasto de Funcionamiento (corriente), que subirá a 23,07% con un total de Bs 88.199.022,00 el presupuesto a modificar es de Bs 1.190.832,50 para la gestión 2023, que de acuerdo a la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización señala en DISPOSICION TRANSITORIA NOVENA num. 1, 2.- Para las entidades territoriales autónomas municipales e indígena originarias campesinas, se establece como porcentaje máximo destinado para gastos de funcionamiento, el veinticinco por ciento (25%), que para efectos de cálculo se aplica sobre el total de recursos específicos, coparticipación tributaria y Cuenta Especial Diálogo Nacional 2000 (HIPC II). Para financiar los gastos de funcionamiento, solo se pueden utilizar los recursos específicos y los de coparticipación tributaria.*

Que por todos los antecedentes descritos, la presente modificación presupuestaria debe ser regularizada en el POA y PRESUPUESTO Institucional, el cual no incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2023, La modificación debe realizarse en función a la siguiente estructura:

MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL “ITEMS S.M.D.H.S.”

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER DISMINUIDAS											
ENT.	D A	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	10	97	0	11	41	113	991	DEUDA GASTOS GAMS	0	1.190.832,50
TOTAL											1.190.832,50

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL A:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS: FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO SOCIAL											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	11	0	0	4	41	113	117	Sueldos	0	643.926,00
1101	1	11	0	0	4	41	113	11220	Bono de Antigüedad	0	148.536,96
1101	1	11	0	0	4	41	113	13110	Régimen de Corto Plazo (Salud)	417	79.246,32
1101	1	11	0	0	4	41	113	13120	Prima de Riesgo Profesional Régimen de Largo Plazo	999	13.551,08
1101	1	11	0	0	4	41	113	132	Aporte Patronal para Vivienda	342	15.849,18
1101	1	11	0	0	4	41	113	13131	13131 Aporte Patronal Solidario 3%	999	23.773,88
1101	1	11	0	0	4	41	113	114	Aguinaldos	0	66.038,58
1101	1	11	0	0	4	41	113	116	Asignaciones Familiares	0	146.250,00
1101	1	11	0	0	4	41	113	154	Otras Previsiones	0	53.660,50
TOTAL											1.190.832,50

CONCLUYENDO el referido informe sobre la Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional, se encuentra dentro del marco legal de respaldo, en cumplimiento a las normas vigentes por lo que se considera viable, las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta. **RECOMENDANDO**, proseguir con la “**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL ITEMS S.M.D.H.S.**” Solicitando se remita el Informe Técnico y los antecedentes para su remisión a Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del Informe legal por la



Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la Instancia que corresponda, con un importe total de **Bs. 1.190.832,50 (Un Millón Ciento Noventa Mil Ochocientos Treinta y Dos con 50/100 bolivianos)**. Financiados con Recursos de Coparticipación Tributaria, razón por la que no vulnera disposiciones Legales vigentes, tomando en cuenta que está dentro de las competencias.

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autonómica Municipal N° 017/2013 (Modificada a la Ley N° 019/2013) Ley 482 de Gobiernos Autónomo Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 0183/2023 de fecha 27 de julio de 2023, emite el **Pronunciamiento N° 056/2023**, que **RESUELVE** por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 11 representantes del Control Social) **PRONUNCIARSE A FAVOR** de la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL ITEMS S.M.D.H.S.”** que tiene un importe la suma total de **Bs. 1.190.832,50 (Un Millón Ciento Noventa Mil Ochocientos Treinta y Dos con 50/100 bolivianos)**.

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite **Informe Legal N° 1665/2023 de fecha 09 de agosto de 2023**, suscrito por la Abog. Judith Lupa Bustos – Asesora Legal de la D.G.G.L. del G.A.M.S., vía Abog. Rubén Darío Trigo Ledezma – Jefe Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Abog. Seyla Mariel Vela Gómez – Directora General de Gestión Legal del G.A.M.S., Dirigido al Dr. Enrique Leaña Palenque – Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre; con el asunto de **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL ITEMS S.M.D.H.S.”** informe que sustentaría en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 88/2023 de la Jefatura de Programación de Operaciones, Informe Técnico N° 50/2023 de la Unidad de Presupuestos Pronunciamiento Favorable N° 056/2023 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo y otra documentación y actuados que se encuentra en el expediente y forman parte integrante del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.-I., 321.-I. y 410.-I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34 –I y II, 102- 1 y 2, 103 I –II y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3, 4 y Disposición Final octava de la Ley N° 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023; el artículo 13 - I de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; art. 13, 16, de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales ; Disposición Final Primera Numerales 1,2, 3 y 4 de la Ley Municipal Autonómica N° 326/2022 de fecha 22 de mayo de 2023, que a la Ley de Modificación Parcial de la Disposición Final Primera de la Ley Municipal Autonómica N° 273/2023, que aprueba el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023; los artículos 1, 2, 3, I – II y III, 4, 5, 14, I y 16, I y III del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, aprobado mediante Decreto Edil N° 20/2019, concluye que la de **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL ITEMS S.M.D.H.S.”** por un importe total de **Bs. 1.190.832,50 (Un Millón Ciento Noventa Mil Ochocientos Treinta y Dos con 50/100 bolivianos)**. misma que está enmarcada en las directrices de Formulación Presupuestaria 2023, Ley Financiera N° 1493, Reglamento Específico del Sistema de Programación de operaciones (RE-SPO) y demás normativa conexas.

Que, con Registro CM-2551 de fecha 31 de agosto de 2023, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 1170/23 de fecha 31 de agosto de 2023, suscrita por el Dr. Enrique Leaña Palenque, alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida a la Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, presidenta del Concejo Municipal de Sucre, remitiendo Informe Legal N° 1840/2023 de fecha 31 de agosto 2023, suscrito por la Abog. Judith Lupa Bustos – Asesora Legal de la D.G.G.L. del G.A.M.S., vía Abog. Rubén Darío Trigo Ledezma – Jefe Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Abog. Seyla Mariel Vela Gómez – Directora General de Gestión Legal del G.A.M.S., Dirigido al Dr. Enrique Leaña Palenque – Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre; con el asunto de; **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME JURIDICO QUE SUSTENTA LA MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, ITEMS S.M.D.H.S.** Informe que viene a complementar al Informe Jurídico N° 1665/2023, mismo que sustenta la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL ITEMS S.M.D.H.S.”**, señalando en lo principal el Informe Legal N° 1840/2023, en su parte conclusiva en los numerales 1 y 2), con carácter textual lo siguiente:

1. *Bajo el análisis efectuado queda claro y evidente que, mediante Ley Municipal Autonómica N° 355/2023, de fecha 22 de agosto de 2023, se dispone modificar el artículo 14 de la Ley N°273/2023, modificado por la ley N°334/2023 y aprobar la Modificación a la Estructura de la Escala Salarial del Ejecutivo Municipal, Escala Consolidada y Planilla Presupuestaria del Ejecutivo Municipal con la incorporación de los 22 ítems nuevos, creados emergente de la aprobación del Rediseño de la Estructura Organizacional de la Dirección de Gestión*



Social Genero y Generacional, dependientes de la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social para las Defensorías de la Niñez y Adolescencia y del servicio Legal Integral Municipal.

- Bajo este marco legal, el Órgano Ejecutivo puede efectuar todas las gestiones técnico administrativas y legales a fin de garantizar la correcta implementación de los de los 22 ítems nuevos creados, es por tal razón que al encontrarse a la presente fecha aprobado la Modificación a la Estructura de la Escala Salarial del Ejecutivo Municipal, Escala Consolidada y Planilla Presupuestaria del Ejecutivo Municipal, se hace evidente la incorporación de los 22 ítems nuevos creados e incorporación de la Denominación de Puesto Profesional VI en el nivel 12 dentro de la Actual Escala Salarial Consolidada del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, lo cual permite proceder a la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, ITEMS S.M.D.H.S., a efectos de que presupuestariamente se garantice la efectiva implementación de los 22 ítems creados, trámite administrativo que resulta legalmente viable toda vez que no existe óbice legal alguno para su prosecución hasta la aprobación.*

Recomendando, por consiguiente, conforme a normativa legal aplicada y el análisis efectuado se remita al Pleno del Ente Deliberante el presente INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME JURIDICO N° 1665/2023, QUE SUSTENTA LA MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, ITEMS S.M.D.H.S., para que los mismos sean arimados al cuerpo principal radicado en la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa del Órgano Legislativo, y sea para fines de su respectiva consideración tratamiento y posterior aprobación, conforme prevé el numeral 1 de la DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA de La LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 273/2022 de 05 de septiembre de 2022 modificado por el artículo 2 de la LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 326/2023, concordante con lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 16 de la Ley N° 482, inciso b) del artículo 6, e inciso c) del artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma N° 27/2014.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Conejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política Estado Plurinacional de Bolivia, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto y "Planificar, promover el desarrollo humano en su jurisdicción".

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los Municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de Autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, establece en su art. 4) señala que: la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final octava.

Que, el núm. I) del artículo 13, de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), **que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad**, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Qué. el reglamento específico del sistema de presupuesto aprobado mediante DECRETO EDIL N° 20/2020, parte I y

S.O.097/23
R.A.M. N° 457/23
INF N° 230/2023.
Fs.331



Título I. **Art. 1.-** Objetivos. I. El presente documento, tiene por objetivo establecer los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; asimismo, determinar a los encargados de estos procesos y los plazos de su realización. **Art. 2.-** Ámbito de Aplicación. Las disposiciones de la parte I del RE-SP se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. **Art. 29.-** Régimen de las Modificaciones Presupuestarias **núm. I.** Constituyen modificaciones presupuestarias: **Inc. b)** Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; **núm. II.** La realización y aprobación de modificaciones presupuestarias debe sujetarse a la normativa legal vigente; **núm. III.** Estas modificaciones tendrán vigencia una vez aprobadas y registradas en el sistema de registro de ejecución presupuestaria administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 273/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022, "Ley que aprueba el Plan Operativo Anual (POA-2023) Presupuesto Institucional 2023 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" modificado por la Ley N° 326/2023, en su Disposición Final Primera (REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2023) Los reformulados o Modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2023, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, procederán de la siguiente manera:

1. **Las Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.**
2. Las Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras entidades, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.
3. Las Modificaciones al POA y Presupuesto por Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobadas mediante Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.
4. En caso de que las Modificaciones al POA y Presupuesto contemplen al mismo tiempo y de manera conjunta "Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales; Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales y Modificaciones al POA y Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado", los cuales requieren de la emisión de diferentes normas de aprobación, serán aprobados mediante la norma de mayor Jerarquía es decir por Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal, en caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, el artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley Del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, el Artículo 8, párrafo I, numeral 5 de la ley Municipal Autónoma N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que, para efectos de aplicación de la ley, el Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.



Que, el Artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal"

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL ITEMS S.M.D.H.S." Financiados con Recursos de Coparticipación Tributaria, el cual no incrementa el monto total del presupuesto Institucional de la gestión 2023, dicha Modificación Presupuestaria se encuentra sustentada en el Informe Técnico N° 14/2023 de fecha 07 de junio de 2023 de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social, Informe JEF. PROG. OPER. N° 88/2023 de fecha 15 de junio de 2023 de la Jefatura de Programación de Operaciones, Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos N° 50/2023 de fecha 26 de junio de 2023, Pronunciamento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 056/2023 de fecha 27 de julio de 2023, Informe Legal N° 1665/2023 del 09 de agosto de 2023, Informe Legal Complementario N° 1840/2023 del 31 de agosto de 2023, de Dirección General de Gestión Legal y demás documentación y actuados correspondientes que se encuentran en anexo y que forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autónoma Municipal, de acuerdo al siguiente cuadro detalle:

**"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL ITEMS S.M.D.H.S."
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE:**

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER DISMINUIDAS											
ENT.	D A	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	10	97	0	11	41	113	991	DEUDA GASTOS GAMS	0	1.190.832,50
TOTAL											1.190.832,50

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL A:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS: FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO SOCIAL											
ENT.	D A	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	11	0	0	4	41	113	117	Sueldos	0	643.926,00
1101	1	11	0	0	4	41	113	11220	Bono de Antigüedad Régimen de Corto Plazo	0	148.536,96
1101	1	11	0	0	4	41	113	13110	(Salud) Prima de Riesgo Profesional Régimen de Largo Plazo	417	79.246,32
1101	1	11	0	0	4	41	113	13120	Aporte Patronal para Vivienda	999	13.551,08
1101	1	11	0	0	4	41	113	132	13131 Aporte Patronal Solidario 3%	342	15.849,18
1101	1	11	0	0	4	41	113	13131		999	23.773,88
1101	1	11	0	0	4	41	113	114	Aguinaldos	0	66.038,58
1101	1	11	0	0	4	41	113	116	Asignaciones Familiares	0	146.250,00

S.O.097/23
R.A.M. N° 457/23
INF N° 230/2023.
Fs.331



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

1101	1	11	0	0	4	41	113	154	Otras Previsiones	0	53.660,50
TOTAL											1.190.832,50

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** para la presente Modificación Presupuestaria, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación del presente proceso, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.


Artículo 3. El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de incorporar la Modificación Presupuestaria Aprobada y realizar la desagregación por objeto de gasto en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2023 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 5. Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 6. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.097/23
R.A.M. N° 457/23
INF N° 230/2023.
Fs.331

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo